

titucionalidad núm. 1306-2003, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz en relación con el art. 2.3 del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, por posible vulneración de los arts. 14, 24, 35.1 y 86.1 de la Constitución.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia.

9983 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 1553-2003, en relación con el artículo 2.3 del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1553-2003, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz en relación con el art. 2.3 del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, por posible vulneración de los arts. 14, 24, 35.1 y 86.1 de la Constitución.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia.

9984 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 1913-2003, en relación con el artículo 2.3 del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1913-2003, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz en relación con el art. 2.3 del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, por posible vulneración de los arts. 14, 24, 35.1 y 86.1 de la Constitución.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia.

9985 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad núm. 1914-2003, en relación con el artículo 2.3 del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1914-2003, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Badajoz en relación con el art. 2.3 del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad,

por posible vulneración de los arts. 14, 24, 35.1 y 86.1 de la Constitución.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia.

9986 *RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1174-2003, promovido por Presidente del Gobierno contra un inciso del art. 17.1 de la Ley de Extremadura 11/2002, de 12 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1174-2003, promovido por Presidente del Gobierno, representado por el Abogado del Estado, contra el inciso «o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas» del art. 17.1 de la Ley de Extremadura 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia.

9987 *RECURSO de inconstitucionalidad número 1621-2003, promovido por Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la Educación.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 1621-2003, promovido por Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los arts. 5; 6; 8.2 y 3; 10.2; 16.3; 23.2; 26.2 y 5; 29.2 y 3; 31.2; 35.4 y 6; 43.3; 46.1; 49.2; 58.3; 59.1; 88.2; 92.3; 101.3; 106; 107.3; Disposición adicional 2.^a, 2; Disposición adicional 3.^a, 1 y 4; Disposición adicional 4.^a; Disposición transitoria 2.^a, 1; Disposición final 3.^a, 2; Disposición final 6.^a; Disposición final 9.^a, y Disposición final 10.^a de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la Educación.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia.

9988 *RECURSO de inconstitucionalidad núm. 1818-2003, promovido por Presidente del Gobierno contra la disposición adicional decimoctava de la Ley 25/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2003.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 29 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad núm. 1818-2003, promovido por el Presidente del Gobierno, representado por el Abogado del Estado, contra la disposición adicional decimoctava de la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 25/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2003.

Madrid, 29 de abril de 2003.—El Secretario de Justicia.